

## RESOLUCIÓN N°. 081 DE 2024 (5 AGOSTO 2024)

*“Por medio de la cual se actualiza el COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, y se deroga la Resolución 060 de 2021 y se establece el reglamento para su funcionamiento”*

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que se ha expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social el decreto 780 de mayo 06 de 2016, por medio el cual se establece el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y se dictan otras disposiciones especialmente las relacionadas con los comités de ética hospitalarios.

Que la resolución 194 de diciembre 10 de 2014, de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA creo los comités de Calidad; Seguridad del Paciente; Vigilancia Epidemiológica; Farmacia y terapéutica; Historia Clínica; Referencia y Contra referencia y Ética Hospitalaria, estableciendo su conformación y funciones.

Que así mismo se hace necesario actualizar la resolución del Comité de ETICA HOSPITALARIA para ajustarla a la normatividad vigente según lo establecido en el **Artículo 15 del Decreto 1757 de 1994**, relacionada con el diligenciamiento, administración, custodia y confidencialidad de la Ética Hospitalaria de la E.S.E, conforme a los parámetros establecidos en dichas normas vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución 194 de 2014.

Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO 1

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA** Crear el *COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE*, como instancia de la gerencia encargada de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la salud para la familia y la comunidad Hospitalaria.

### CAPÍTULO 2

#### INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA

**ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** El COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA de la *E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE* estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente o su delegado, quien lo presidirá
- Un Representante del equipo de enfermería
- Un Representante del equipo medico
- Dos Representantes de la asociación o alianza de usuarios de la institución prestataria de servicios
- Dos Delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad.

**PARAGRAFO I.** Como en la actualidad la E.S.E no posee un profesional médico dentro de la planta de personal, en asamblea general y con la coordinación de la secretaria técnica se eligiera el representante del equipo médico, quien tendrá voz y voto en los temas a tratar en el comité de ética hospitalaria.

**PARÁGRAFO II.** Los integrantes del Comité serán miembros permanentes y concurrirán con derecho a voz y voto.

**PARAGRAFO III.** Será invitada permanente al comité la Auxiliar Administrativa – del área de Servicio de Información y Atención al Usuario (**SIAU**), la cual tendrá voz, pero no voto.

**PARAGRAFO IV:** Serán invitados ocasionales, los servidores públicos que por su condición o conocimientos deban asistir, según el caso concreto o el tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mayor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan como invitados a las reuniones, tendrán voz, pero no voto.

**PARAGRAFO IV.** Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivamente.

**ARTÍCULO 3. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** La secretaría técnica del COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA de la **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE** será ejercida por el (la) Coordinador (a) del área de Servicio de Información y Atención al Usuario (**SIAU**).

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** Son funciones del COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA de la **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO**, las siguientes:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental, y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Participar de acuerdo a las necesidades institucionales en el desarrollo de la política de Participación social en Salud, así como en la elaboración, implementación y ejecución del Plan anual de Participación ciudadana que se establezca.
8. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
9. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la dirección municipal y departamental de salud.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** Son funciones de la Secretaría Técnica del COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA. de la **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE**, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión, por lo menos con tres días de anticipación.
2. Programar la agenda del COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Verificar, previo a las reuniones del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas.
6. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación del manejo de la ética hospitalaria, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación y análisis.
7. Realizar el seguimiento del cargue oportuno de la información de indicadores y metas.
8. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
9. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos por el Comité, para ser discutidos en la reunión siguiente del Comité.
10. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**ARTICULO 6. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** Los integrantes del COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA de la **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE** tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Tomar las decisiones que sean necesarias conforme al tema o temas propuestos.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO 7. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS.** Los integrantes del COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

## CAPÍTULO 3

### REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 8. REUNIONES COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** El COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA de la **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE** se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**PARAGRAFO.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

## **ARTÍCULO 9. CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.**

Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**ARTÍCULO 10. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos inherentes a las políticas y programas contenidas en la presente resolución; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**ARTÍCULO 11. DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** Las reuniones del COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**PARÁGRAFO.** En caso de ser necesario realizar una sesión de manera virtual con alguno de los miembros del Comité, la Secretaría Técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**ARTÍCULO 12. QUORUM Y MAYORÍAS.** El COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA sesionará y deliberará con la mitad más uno y las decisiones las tomará por la mayoría simple de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quorum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

**ARTÍCULO 13. DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada a las reuniones del Comité, ordinarias o extraordinarias, por parte de cualquiera de sus integrantes, será causa de observación y/o no cumplimiento de actividades, según la normatividad vigente, por lo que de ésta se desprenderán las sanciones disciplinarias correspondientes.

**ARTÍCULO 14. DECISIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** En el COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA los actos que contengan las decisiones, deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO 15. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

**PARAGRAFO I. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS.** En el Acta se dejará constancia del cumplimiento de las compromisos dejadas en la reunión del Comité anterior, con la justificación de aquellas no cumplidas y la identificación del responsable de la ejecución de dicha tarea.

## CAPÍTULO 4

### VARIOS

**ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.** Este reglamento podrá ser reformado mediante Resolución del Representante Legal de la Entidad, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes y aprobada en un debate.

**ARTÍCULO 19. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo pertinente de la resolución N° 060 de 2021.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre Huila, a los 05 días del mes de agosto del dos mil veinte cuatro (2024).

  
**JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA**  
Gerente

Elaborado por: Psi. Marly Giseth Trujillo Medina - Atención al Usuario

Revisado Por: Dra. Diana Patricia Moreno – Asesora S.O.G.C Calidad